Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°...1496.....2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,...01...de..Diciembre..... del 2022

VISTOS: Los expedientes E-046213 de fecha 02 de setiembre del 2022, E- 052922 de fecha 04 de octubre del 2022 presentados por la propietaria del establecimiento farmacéutico Sra. MARIOTHI ESPINOZA ROMUCHO y el Químico Farmacéutico PILLACA HUAMANI ALFREDO con CQFP N° 28155, con el horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA BOTICAS FARMASUMY, con Registro Único del Contribuyente N° 10423794408, sito en Calle Chincha Mz. 24 Lote 05, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 399-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 09 de noviembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 260 de fecha 03 de noviembre del 2022, en atención al expediente N° E-046213 de fecha 02 de setiembre del 2022, E- 052922 de fecha 04 de octubre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, ,Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visaciòn de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA BOTICAS FARMASUMY, con Registro Único del Contribuyente Nº 10423794408, sito en Calle Chincha Mz. 24 Lote 05, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, representado legalmente por la Sra. MARIOTHI ESPINOZA ROMUCHO.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar al Químico Farmacéutico PILLACA HUAMANI ALFREDO con CQFP Nº 28155, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA BOTICAS FARMASUMY, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. – 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG -DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF